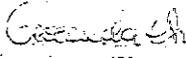


2 N. Morán


www.gadmriobamba.gob.ec

21 NOV 2023

 16/16

Memorando Nro. GADMR-GSGC-2023-0845-M

Riobamba, 21 de noviembre de 2023

PARA: Sr. Econ. Lenin Stalin Fuentes Gavilanez
Director General de Planificación

ASUNTO: REMITO CARTA COMPROMISO No. 001-2023 ENTRE EL GADMR,
LA UNACH Y LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS
CHIMBORAZO.

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me permito remitir a usted 1 ejemplar legalizado de la **CARTA COMPROMISO No. 001-2023 ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA; UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; Y, LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS CHIMBORAZO**, para su seguimiento y archivo.

Particular que remito para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Ramiro Alonso Vallejo Mancero
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Anexos: 1 EJEMPLAR

da



DESIGNADO
V.F.


CARTA DE COMPROMISO Nro. 001-2023

ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA; UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO; Y, LA FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS CHIMBORAZO.

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente Carta Compromiso, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, representado por su Alcalde Arq. John Henry Vinueza Salinas a quien para efectos del presente instrumento se denominará "GADM RIOBAMBA"; por otra, la FUNDACIÓN BANCO DE ALIMENTOS DE CHIMBORAZO, representada el señor Mgs. José María de la Torre, en su calidad de Presidente de la Fundación a quien en adelante se le denominará "BACH"; y, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, representada legalmente por su Rector el PhD. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo a quien en adelante se le denominará "UNACH".

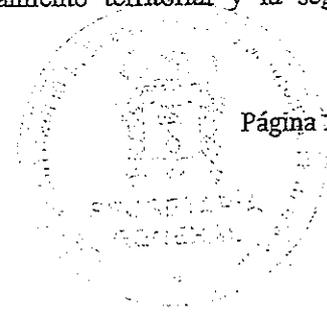
Las partes libre y voluntariamente, por sus propios derechos y obligaciones y por los que representan, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar la presente Carta Compromiso, al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley No. 0098, publicada en el Registro Oficial No. 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son UNACH. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integridad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.

1.2. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera que formula y ejecuta los planes de desarrollo y ordenamiento territorial, cuya finalidad es promover el desarrollo económico y sustentable del territorio; aplicando políticas ambientales, fortaleciendo los consejos de seguridad y protección integral, patrocinando la cultura, artes, actividades deportivas y recreativas a través de alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas que permitan articular esfuerzos y optimizar recursos; bajo los principios de transparencia, respeto, solidaridad, equidad y trabajo en equipo.

La visión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, es ser una institución fortalecida, líder, eficiente y eficaz que promueva el ordenamiento territorial y la seguridad



ciudadana, desarrollo económico, ambiental y social, mejorando la calidad de vida de la población a través de la dotación de servicios básicos, infraestructura, vialidad, generación de empleo, respetando la cultura y el ambiente, con un sistema democrático de participación ciudadana que propicie la integración de la comunidad con su Gobierno Municipal.

1.3. La Fundación Banco de Alimentos de Chimborazo es una entidad creada mediante Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDR-2022-0152-R., de 6 de octubre de 2022 por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, cuyo fin es gestionar la donación de alimentos para distribuir a los habitantes de extrema pobreza de la provincia de Chimborazo, la concienciación de la población chimboracense acerca de los problemas originados por el hambre, despilfarro de alimentos y, la falta de recursos mínimos necesarios para tener una alimentación y vida digna, mediante la gestión del Banco de Alimentos

SEGUNDA. - MARCO LEGAL:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

“Art. 281.- La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente”;

“Art.340.- El sistema nacional de inclusión y equidad sociales el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la Constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo. El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación (...)”;

“Art.341.-El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad. La protección integral funcionará a través de sistemas especializados, de acuerdo con la ley. Los sistemas especializados se guiarán por sus principios específicos y los del sistema nacional de inclusión y equidad social. El sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Serán parte del sistema las instituciones públicas, privadas y comunitarias”;

+593 2966000 - Ext: 1057

Mail: Sconcejo@municipioderiobamba.gob.ec

www.gadmriobamba.gob.ec



“Art. 351.-El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.

“Art. 355.-El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución”.

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

“Art.54.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales”;

“Art.148.- Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos;

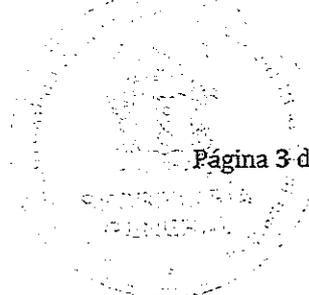
“Art.249.- Presupuesto para los grupos de atención prioritaria. - No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria”;

La Ley Orgánica de Salud

“Art. 129.- El cumplimiento de las normas de vigilancia y control sanitario es obligatorio para todas las instituciones, organismos y establecimientos públicos y privados que realicen actividades de producción, importación, exportación, almacenamiento, transporte, distribución, comercialización y expendio de productos de uso y consumo humano. (...)”;

Ley de Economía Popular y solidaria

“Art. 133.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el



desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley”

“Art. 134.- Las Municipalidades conformando regímenes de administración en condominio, con comerciantes minoristas, podrán construir mercados, centros de acopio, silos y otros equipamientos de apoyo a la producción y comercialización de productos y servicios. El régimen de administración en condominio entre las Municipalidades y de los comerciantes minoristas se regulan mediante Ordenanza”;

Ley de Educación Superior

“Art. 8.- Fines de la Educación Superior. (...) La educación superior tendrá los siguientes fines: e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo”;

“Art. 13.- Funciones del Sistema de Educación Superior. - Son funciones del Sistema de Educación Superior: b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura;

Ley para prevenir y reducir la pérdida y desperdicio de alimentos y mitigar el hambre de las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.

“Art 1. – Esta Ley tiene por objeto regular la prevención y reducción de la pérdida y el desperdicio de alimentos de los productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores de productos alimenticios aptos para el consumo humano para mitigar el hambre de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria; así como generar una cultura de donación para evitar el desperdicio de alimentos”

“Art 2.- La presente Ley es de aplicación en todo el territorio ecuatoriano y será de obligatorio cumplimiento para todas las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras que participen en calidad de productores, procesadores, distribuidores, comercializadores e importadores de productos alimenticios aptos para el consumo humano para ser distribuidas a las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria”.

“Art 3.- Esta Ley tiene como finalidad prevenir y reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos a través de la generación y promoción de hábitos que procuren el uso racional de los alimentos, por parte de los actores de la cadena de suministros de alimentos, impidiendo la descomposición o vencimiento de los mismos, viabilizando y garantizando alimentos aptos para el consumo humano para las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria mediante el proceso de donación.

“Art 11.-. En el proceso de donación estarán involucrados directamente los siguientes actores: **a. Organizaciones receptoras.** - Son organizaciones no gubernamentales sin fines de lucro legalmente constituidas o fundaciones, cuyo objeto social y estatutos señalen de manera expresa la función de recolectar y distribuir los alimentos donados. Estas organizaciones se encargarán de gestionar los vínculos entre el sector productivo y las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, a través de acciones encaminadas a reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos a lo largo de toda la cadena alimenticia, gestionando la donación de productos que han llegado al final del ciclo de comercialización, próximos a expirar o expirados aptos para el consumo humano, a través de la mejora continua de su modelo de gestión. **b. Donantes.** - Es toda persona natural o jurídica nacional o extranjera que se dedique a la producción, procesamiento, distribución, comercialización e importación de alimentos que han llegado al final del ciclo de comercialización, que estén próximos



a expirar o se encuentren expirados, aptos para el consumo humano, para ser entregados de manera gratuita. c. **Personas beneficiarias.** - Para efecto de esta Ley, son las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, dando mayor atención a los niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, adultos mayores, víctimas de catástrofes naturales y pandemias, personas en contexto de movilidad humana, así como comunidades, pueblos y nacionalidades y los habitantes de los cantones ubicados en la franja fronteriza que no dispongan de alimentos sanos de forma permanente. d. **Facilitadores.** - Son aquellas personas naturales o jurídicas que colaboran con equipamiento o infraestructura a las organizaciones receptoras a fin de cumplir sus objetivos. Actuarán también como facilitadores, dentro del ámbito de sus competencias, los gobiernos autónomos descentralizados”

“Art 18.- Los donantes podrán celebrar, conjuntamente con las organizaciones receptoras y facilitadores, acuerdos o convenios destinados a establecer los parámetros para la entrega-recepción, logística de distribución y aprovechamiento de los alimentos objeto de donación. Los donantes no serán responsables civil ni penalmente por los daños, lesiones o perjuicios que pudieran producirse por la naturaleza antigüedad, empaçado o condición de los alimentos objeto de donación, salvo en los casos de culpa grave, establecidos en el Código Civil.

“Art 20.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de sus competencias, coordinarán con las organizaciones receptoras, los puntos de distribución de los alimentos donados, para lo cual deberán zonificar su jurisdicción con los detalles de las circunscripciones con mayor presencia de personas en situación de vulnerabilidad alimentaria”.

“Art 22.- Sin perjuicio de que las organizaciones recolectoras puedan acopiar los alimentos donados, los gobiernos autónomos descentralizados deberán fijar puntos de acopio en sus jurisdicciones para las donaciones respectivas, para lo cual, en coordinación con las organizaciones receptoras, las donaciones les serán entregadas para su distribución de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente Capítulo. Los gobiernos autónomos descentralizados, para llevar a cabo esta atribución, podrán celebrar convenios de colaboración con las organizaciones receptoras y de igual manera, podrán constituir mancomunidades, consorcios o empresas públicas para la gestión de esta atribución, de acuerdo a las regulaciones previstas en las leyes correspondientes.

TERCERA. - OBJETO:

La presente Carta Compromiso tiene por objeto dejar constancia de la voluntad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, la Universidad Nacional de Chimborazo y la Fundación Banco de Alimentos de Chimborazo, para suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene como fin implementar el Banco de Alimentos en la provincia de Chimborazo a través del diseño de bases y líneas de trabajo para proteger los derechos de los grupos de atención prioritaria y en situación de vulnerabilidad alimentaria del cantón Riobamba, mediante el desarrollo de estrategias y modelo de gestión que permita la recuperación, acopio, procesamiento, clasificación, despacho, transporte y distribución de los alimentos donados para brindar atención a las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria.

CUARTA. - COMPROMISOS:

De la Fundación Banco de Alimentos Chimborazo:

- Gerenciar Proyectos dirigidos a grupos de atención prioritaria y situación de vulnerabilidad alimentaria;



- Desarrollar el Modelo de Gestión a implementarse, a partir de la propuesta base que será entregada hasta 30 días a partir de la suscripción.
- Administrar técnicamente el espacio, productos y recursos entregados por el GADM Riobamba, UNACH y otras entidades públicas o privadas para la ejecución y cumplimiento del convenio;
- Diseñar los espacios para la optimización de las áreas disponibles que permitan un adecuado flujo de acopio, clasificación, despacho y distribución de los alimentos donados;
- Conformar la red de voluntariado mediante la articulación con instituciones y organizaciones locales de los sectores público, privado, social y de la academia;
- Implementar y administrar el sistema de trazabilidad y monitoreo de las poblaciones beneficiarias del proyecto;
- Socializar los resultados de gestión y rendición de cuentas.
- Entrega de informes semestrales a las partes relacionado a la operatividad y funcionamiento del BACH a ser implementado en el cantón.
- Tramitar los permisos de funcionamiento hasta obtener las autorizaciones respectivas.
- Realizar capacitaciones al personal técnico y voluntario sobre el manejo adecuado de alimentos y funcionamiento del BACH.

Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

- Gestionar a través del GAD Municipal de Riobamba, la infraestructura adecuada para el funcionamiento de la Planta del Banco de Alimentos Chimborazo;
- Apoyar a través de la Dirección de Desarrollo Social Humano la conformación de la red de voluntariado mediante la articulación con instituciones y organizaciones locales de los sectores público, privado, social y de la academia;
- Determinar de manera articulada entre la Dirección de Gestión de Desarrollo Social y Humano y la Fundación Banco de Alimentos Chimborazo los beneficiarios del Banco de Alimentos, cuya población deberá estar dentro de los grupos con vulnerabilidad alimentaria tanto del sector urbano como rural; y,
- Apoyar la integración y participación del BACH en la mesa técnica ampliada para la prevención y la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil.

De la Universidad Nacional de Chimborazo

- Facilitar el uso del predio municipal ubicado en las calles Roma y pasaje innominado que fue entregado en comodato a la UNACH mediante escritura Pública de Contrato Comodato, celebrado el 21 de abril del 2018, para la implementación del Banco de Alimentos Chimborazo.
- Brindar asesoría, capacitación, soporte técnico para el desarrollo del Proyecto a través de las unidades académicas de la UNACH, mediante la participación de docentes y estudiantes.
- Apoyar la conformación de la red de voluntariado mediante la articulación con instituciones y organizaciones locales de los sectores público, privado, social y de la academia.

QUINTA. – COMPROMISOS CONJUNTOS:

- Las partes deberán designar funcionarios encargados de gestionar la elaboración y firma del convenio tripartito para la implementación del Banco de Alimentos Chimborazo.

+593 2966000 - Ext: 1057

Mail: Sconcejo@municipioderiobamba.gob.ec

www.gadmriobamba.gob.ec

SEXTA. - PLAZO:

La presente carta compromiso tendrá vigencia hasta la fecha de suscripción del convenio de cooperación interinstitucional, el cual no será mayor a 60 días.

SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS:

Si se presentan controversias en la ejecución de la presente Carta Compromiso las partes resuelven arreglarlas por la vía directa con la intervención de un representante designado por cada una de las partes, debiendo agotarse todas las instancias verbales y administrativas, propendiendo al acuerdo amistoso, y, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la resolución de las máximas autoridades de los organismos respectivos y las leyes pertinentes aplicables a cada caso.

Las Partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante esta Carta Compromiso y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia.

En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante el procedimiento directo, la controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento de la presente Carta Compromiso será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Riobamba.

SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES:

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

GADM DE RIOBAMBA:

Dirección: 5 de Junio y Primera Constituyente,
Teléfono: (03) 296-9212
e-mail: johnvinueza@gadmriobamba.gob.ec

FUNDACIÓN BACH:

Dirección: Cantón Riobamba, ciudadela Nevados MZ. B casa 28.
Teléfono: 032394582- 0983374525
e-mail: alimentate.bach.org@outlook.com

UNACH:

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano, Riobamba, Ecuador
Teléfono: 03-3730880
e-mail: rectorado@unach.edu.ec; rector@unach.edu.ec

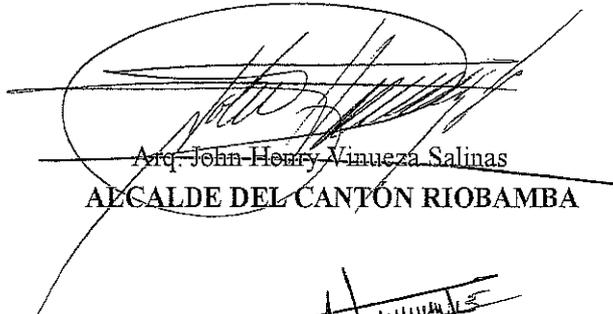
Las direcciones establecidas en la presente carta compromiso podrán modificarse en cualquier momento mediante comunicación escrita dirigida en ese sentido a la dirección vigente de la otra Parte. No será válido ningún cambio de dirección de cualquiera de las partes que no haya sido comunicado

+593 2966000 - Ext: 1057
Mail: Sconcejo@municipioderiobamba.gob.ec
www.gadmriobamba.gob.ec

por escrito a la otra.

DÉCIMA. - ACEPTACIÓN:

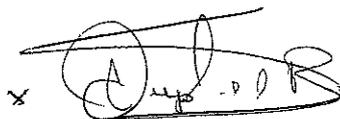
Los comparecientes se afirman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas de la presente carta compromiso y para constancia de ello firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual contenido y valor, en Riobamba a los 11 días del mes de noviembre de 2023.



Arq. John Henry Vinuesa Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



Mgs. José María de la Torre
**PRESIDENTE FUNDACIÓN
BANCO DE ALIMENTOS DE CHIMBORAZO**



Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo Ph.D
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

20 NOV 2023